

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



16 de febrero de 2016

Nº 31

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción a Lorena Montero Sosa..... 3
- Notificación de percepción indebida por prestaciones por desempleo a Sheila Cañada Cernada y Guillermo Manuel Rivera Valero 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Navalunga (Ávila) 5
- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Mombeltrán (Ávila)..... 11
- Resolución de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Burgohondo (Ávila)..... 16

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Contratación del Servicio de coordinación y realización del festival Artescena (nuevos lenguajes escénicos y circo)..... 21
- Contratación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila 23

- Contratación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila 26
- Contratación del diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de Videomapping Ilumina Ávila de la ciudad de Ávila 29

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2016..... 32

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

- Aprobación inicial cuenta general del presupuesto 2015 34

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de tres parcelas en suelo urbano de propiedad municipal 35



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 361/16

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ávila, a 09 de Febrero de 2016

La Directora Provincial, *M^a Isabel Pellón Esteban*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MONTERO SOSA LORENA	X9892871L	05201600000029	908,80	27/05/2015 30/07/2015	Exclusión del Programa/Renta Activa de Inserción o de la Ayuda económica del PAE por incumplimiento del compromiso de actividad

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 362/16

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ávila, a 09 de Febrero de 2016

La Directora Provincial, *M^a Isabel Pellón Esteban*

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
CAÑADA CERNADA SHEILA	70814162Z	05201600000024	33,84	26/10/2015 30/10/2015	SUSPENSIÓN POR PASO SITUACION MATERNIDAD
RIVERA VALERO GUILLERMO MANUEL	X6486707V	05201600000028	74,34	28/06/2015 30/06/2015	Baja por no estar inscrito como demandante de empleo. Suspensión 1 mes. 1ª Infracción / Exclusión en RAI y Ayuda económica PAE con 1ª infracción

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 13/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALUENGA (ÁVILA), A FAVOR DE “REDEXIS GAS, S.A.”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita con fecha 17 de julio de 2014, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Navaluenga adjuntando anteproyecto a tal efecto.

Con fecha 28 de julio de 2014 se requiere, por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila a la empresa solicitante, que subsane una serie de deficiencias observadas en la documentación presentada. La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. contesta el 14 de agosto de 2014. El informe de adecuación de las instalaciones a la ordenación del territorio se presenta el 24 de agosto de 2015, siendo desfavorable para la planta de GNL al no concretar la ubicación de la misma.

Con fecha 19 de agosto de 2014 se reitera a Gas Natural Castilla y León, S.A. la adecuación de las instalaciones proyectadas a la ordenación del territorio.

La sociedad Distribuidora Regional del Gas, S.A. solicita con fecha 10 de octubre de 2014 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Navaluenga adjuntando anteproyecto a tal efecto.

Con fecha 21 de octubre de 2014 se requiere por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila a la empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. que subsane deficiencias observadas en la documentación presentada, quien contesta el 28 de octubre de 2014.

Con fecha 7 de noviembre de 2014 se reitera a Distribuidora Regional del Gas, S.A. la justificación de la adecuación de las instalaciones proyectadas a la ordenación del territorio.

Con fecha 21 de noviembre de 2014 y 5 de junio de 2015 se presenta documentación referente al certificado emitido por el Ayuntamiento de Navaluenga por parte de Distribuidora Regional del Gas, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la referida solicitud, así como el

correspondiente proyecto técnico básico, con inserción del anuncio en el “El Diario de Ávila” el 26/06/2015, en el “B.O.P. de Ávila”, el 9/07/2015 y en el “B.O.C. y L.” el 8/07/2015.

Como resultado del trámite de información pública la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A., presenta, con fecha 22 de julio de 2015, un proyecto mejorando al presentado en julio de 2014. Dicho proyecto se considera en competencia con el de Distribuidora Regional del Gas, S.A. al coincidir en ambos proyectos la zona de distribución a gasificar. Gas Natural Castilla y León, S.A. y Repsol presentan alegaciones al proyecto presentado por Distribuidora Regional del Gas, S.A.

Las citadas alegaciones son remitidas a Distribuidora Regional del Gas, S.A., quien contesta a las mismas el 7 de octubre de 2015.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes el 7 de octubre de 2015.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente a nombre de Redexis Gas, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Redexis Gas, S.A presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, así como ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, a los Reglamentos de Seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Indicar asimismo que la planta satélite de abastecimiento de gas natural licuado se considera parte del proyecto de distribución de gas natural al municipio, por no ser posible la conexión a gasoducto de gas natural existente al que pueda conectarse la red de distribución. No obstante, la empresa Redexis Gas, S.A. queda obligada a la conexión a gasoducto, tan pronto como exista tal posibilidad, con el consiguiente desmantelamiento de la planta satélite de GNL.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Redexis Gas, S.A. autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Navalunga (Ávila).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. La empresa Redexis Gas, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Navalunga, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda. Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de Navalunga (Ávila).

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

Características de la instalación:

Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL, de 59,9 m³, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de Regulación y Medida (ERM).

Red de distribución con presión máxima de operación 0,4 bar, realizada en PE de alta densidad SDR 17,6 con una longitud de 10.474 m.

Presupuesto: 798.120,49 euros.

Tercera. Redexis Gas, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 15.962,41 €, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Redexis Gas, S.A. deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural indicadas en el proyecto presentado por Redexis Gas, S.A.

Quinta. Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta. Redexis Gas, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que

Redexis Gas, S.A. vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima. Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Así mismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio competente y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el Certificado Final de Obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por

la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 11 de diciembre de 2015.

El Director General de Energía y Minas, *Ricardo González Mantero*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 15/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOMBELTRÁN (ÁVILA) A FAVOR DE “REDEXIS GAS, S.A.”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La sociedad Distribuidora Regional del Gas, S.A. solicita con fecha 10 de octubre de 2014 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Mombeltrán adjuntando anteproyecto a tal efecto.

Con fecha 21 de octubre de 2014 se requiere por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila a la empresa solicitante que subsane una serie de deficiencias observadas en la documentación presentada, quien contesta el 5 de noviembre de 2014.

Con fecha 7 de noviembre de 2014 se reitera la solicitud de la adecuación de las instalaciones proyectadas a la ordenación del territorio.

Con fecha 21 de noviembre de 2014 y 28 de enero de 2015 se presenta documentación referente al certificado emitido por el Ayuntamiento, estando condicionado a la solicitud de informes a la Comisión Territorial de Patrimonio de Cultural de Ávila y a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Ávila.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la referida solicitud, así como el correspondiente proyecto técnico básico, con inserción del anuncio en el “El Diario de Ávila” el 30/05/2015, en el “B.O.P. de Ávila”, el 8/06/2015 y en el “B.O.C. y L.” el 3/06/2015.

Como resultado del trámite de información pública la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A., presenta, con fecha 30 de junio de 2015 proyecto en competencia, así como alegaciones al proyecto presentado por Distribuidora Regional del Gas, S.A.

Alegaciones que le son remitidas con fecha 31 de julio de 2015. El 11 de agosto de 2015 se solicita por parte de Distribuidora Regional del Gas, una ampliación del plazo para la contestación de las alegaciones. Ampliación que les es concedida y notificada el 13 de agosto.

Con fecha 31 de agosto de 2015 se presenta la contestación a las alegaciones.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes el 7 de octubre de 2015.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente a nombre de Redexis Gas, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Redexis Gas, S.A. presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, así como por tener prioridad en la fecha de presentación de solicitudes y ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, a los Reglamentos de Seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Indicar asimismo que la planta satélite de abastecimiento de gas natural licuado se considera parte del proyecto de distribución de gas natural al municipio, por no ser posible

la conexión a gasoducto de gas natural existente al que pueda conectarse la red de distribución. No obstante, la empresa Redexis Gas, S.A. queda obligada a la conexión a gasoducto, tan pronto como exista tal posibilidad, con el consiguiente desmantelamiento de la planta satélite de GNL.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Redexis Gas, S.A. autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Mombeltrán (Ávila).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. La empresa Redexis Gas, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Mombeltrán, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda. Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de Mombeltrán (Ávila).

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

Características de la instalación:

Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL, de 19.9 m³, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de Regulación y Medida (ERM).

Red de distribución con presión máxima de operación 0,4 bar, realizada en PE de alta densidad SDR 17,6 con una longitud de 3.935 m.

Presupuesto: 357.974,07 euros.

Tercera. Redexis Gas, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 7.159,48 €, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Redexis Gas, S.A. deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural indicadas en el proyecto presentado por Redexis Gas, S.A.

Quinta. Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta. Redexis Gas, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Redexis Gas, S.A. vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima. Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Así mismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en

cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio competente y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el Certificado Final de Obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 9 de diciembre de 2015.

El Director General de Energía y Minas, *Ricardo González Mantero*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 16/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS, RELATIVA AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA), A FAVOR DE “REDEXIS GAS, S.A.”.

ANTECEDENTES DE HECHO:

La sociedad Distribuidora Regional del Gas, S.A. solicita con fecha 1 de octubre de 2014 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Burgoondo adjuntando anteproyecto a tal efecto.

Con fecha 22 de octubre de 2014 se requiere por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila a la empresa solicitante que subsane una serie de deficiencias observadas en la documentación presentada, quien contesta el 5 de noviembre de 2014.

Con fecha 7 de noviembre de 2014 se reitera la solicitud de la adecuación de las instalaciones proyectadas a la ordenación del territorio.

Con fecha 9 de diciembre de 2014 se presenta el certificado emitido por el Ayuntamiento, estando condicionado a la ubicación de la planta de GNL en el polígono industrial.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la referida solicitud, así como el correspondiente proyecto técnico básico, con inserción del anuncio en el “El Diario de Ávila” el 12/12/2014, en el “B.O.P. de Ávila”, el 31/12/2014 y en el “B.O.C. y L.” el 26/12/2014.

Como resultado del trámite de información pública la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A., presenta, con fecha 26 de enero de 2015 proyecto en competencia con el presentado por Distribuidora Regional del Gas, S.A. así como alegaciones al citado proyecto.

Alegaciones que son remitidas a Distribuidora Regional del Gas, S.A. con fecha 3 de febrero de 2015 y cuya contestación se presenta el 23 de febrero de 2015.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes el 7 de octubre de 2015.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comu-

nidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente a nombre de Redexis Gas, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Redexis Gas, S.A. presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, así como por tener prioridad en la fecha de presentación de solicitudes y ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado, su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, a los Reglamentos de Seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Indicar asimismo que la planta satélite de abastecimiento de gas natural licuado se considera parte del proyecto de distribución de gas natural al municipio, por no ser posible la conexión a gasoducto de gas natural existente al que pueda conectarse la red de distribución. No obstante, la empresa Redexis, S.A. queda obligada a la conexión a gasoducto, tan pronto como exista tal posibilidad, con el consiguiente desmantelamiento de la planta satélite de GNL. Indicar asimismo que debe ubicarse en el polígono industrial para adecuarse a la ordenación del territorio.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Redexis Gas, S.A. autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Burgohondo (Ávila).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. La empresa Redexis Gas, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Burgohondo, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda. Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de Burgohondo (Ávila).

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

Características de la instalación:

Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL, de 19,9 m³, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de Regulación y Medida (ERM).

Red de distribución con presión máxima de operación 0,4 bar, realizada en PE de alta densidad SDR 17,6 DN 160, 110,90 y 63, con una longitud de 6.695 m.

Presupuesto: 609.513,05 euros.

Tercera. Redexis Gas, S.A. constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 12.190,26 €, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Redexis Gas, S.A. deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural indicadas en el proyecto presentado por Redexis Gas, S.A. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el certificado del Ayuntamiento de Burgo-hondo en lo referente a la ubicación de la planta de GNL en el polígono industrial.

Quinta. Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta. Redexis Gas, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Redexis Gas, S.A. vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Séptima. Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Así mismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no su-

pone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se registrará por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio competente y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el Certificado Final de Obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 9 de diciembre de 2015.

El Director General de Energía y Minas, *Ricardo González Mantero*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 391/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 11 de febrero de 2016, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 1/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: SERVICIO DE COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL ARTESCENA (NUEVOS LENGUAJES ESCÉNICOS Y CIRCO).
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: Una edición, con posibilidad de una prórroga de una edición más con la temporalización establecida en el pliego de prescripciones técnicas.
- e) CPV: 79952100-3

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo III del pliego.

4. Valor estimado del contrato: 54.545,46 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 27.272,73 euros. Importe total 33.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 5ª del pliego

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 14ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” oferta técnica, para emitir el correspondiente informe, y posterior apertura del sobre “A” oferta económica según cláusula 17ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 12 de febrero de 2016.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 392/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 11 de febrero de 2016, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 6/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO DE GASOLINA SIN PLOMO DE 95 Y GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de entrega: Según pliego.
- e) CPV: 09132100-4 y 09134100-8.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el económico.

4. Valor estimado del contrato: 75.420,85 €, IVA excluido, calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado (2015).

5. Presupuesto base de licitación.

a) La oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción.

Todo ello según las condiciones de la cláusula segunda del pliego.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa.

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 13ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 16ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 12 de febrero de 2016.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 393/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 11 de febrero de 2016, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 5/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: SUMINISTRO DE GASÓLEO PARA CALEFACCIÓN CON DESTINO A DISTINTAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de entrega: Según pliego.
- e) CPV: 09134000-7.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Un solo criterio, el económico.

4. Valor estimado del contrato: 120.458,40 € IVA excluido, partiendo del consumo calculado sobre doce meses a ejercicio cerrado (2015).

5. Presupuesto base de licitación.

a) La oferta de cada licitador vendrá expresada mediante una cantidad referenciada a euros/litros representativa del margen de comercialización y explotación.

El precio del gasóleo a suministrar será, así, el del precio de adquisición por el suministrador, impuestos incluidos, añadiéndose al mismo el margen de explotación y comercialización expresado en euros/litro como suma de todos sus gastos o cargos de explotación, comercialización, transporte, gastos generales y beneficio, suministrando el combustible en las condiciones indicadas.

Todo ello según las condiciones de la cláusula segunda del pliego.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa.

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica y, económica y financiera cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 13ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría – Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila – 05001
4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción. Apertura de los sobres “B” documentación general y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 16ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 12 de febrero de 2016.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 394/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 11 de febrero de 2016 se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila – 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 4/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE VIDEOMAPPING “ILUMINA ÁVILA” DE LA CIUDAD DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: Dos años (dos ediciones), prorrogable anualmente hasta dos ediciones más, según lo establecido en la cláusula 4ª pliego de condiciones.
- e) CPV: 92140000-4.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo II del pliego, incorporando la siguiente documentación:

- Criterios artísticos.
- Medios técnicos y humanos.
- Compromiso de contratación.
- Oferta económica.

4. Valor estimado del contrato: 198.347,12 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 99.173,56 euros. Importe total 120.000 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 14ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría – Contratación

Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

Localidad y Código Postal: Ávila – 05001

Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción Apertura de los sobres “B” documentación general y “C” propuesta técnica mediante juicio de valor, y posterior apertura de los sobres “A” oferta económica, según cláusula 17ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila – 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre “B”, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 12 de febrero de 2016.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 360/16

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

E D I C T O

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante El Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	860.224,27
2 Impuestos Indirectos.	25.635,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	486.800,00
4 Transferencias Corrientes.	544.775,58
5 Ingresos Patrimoniales.	692.360,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Enajenación de Inversiones Reales.	65.000,00
7 Transferencias de Capital.	95.562,97
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS.	2.770.357,82

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal.	1.286.550,00
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	1.188.995,00
3 Gastos Financieros.	3.700,00
4 Transferencias Corrientes.	52.360,12
5 Fondo de Contingencia.	0,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	226.752,70
7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	12.000,00
TOTAL GASTOS.	2.770.357,82

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLANTILLA DE PERSONAL:

Personal Funcionario:

I.- Con habilitación de carácter Nacional: Secretario-Interventor: 1 Plaza Grupo A/B

II.- Escala Administración General:

2.1 Subescala Auxiliar: 3 Plazas Grupo D

2.2 Subescala Subalterna 3 Plazas Grupo E

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del Artículo 152 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

El Barraco, a 2 de febrero de 2016.

El Alcalde, *José M^a. Manso González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 363/16

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS CABALLEROS

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2015, e informadas debidamente, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Espinosa de los Caballeros, 27 de enero de 2016.

El Alcalde, *Aitor Arregui Echarte*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 366/16

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRES PARCELAS EN SUELOS URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de Diciembre de 2015, se ha dispuesto la siguiente convocatoria, exponiendo el pliego de condiciones por plazo de ocho días, a efectos de redamaciones y convocando simultáneamente la licitación, que quedará aplazada en caso de formularse aquellas.

ENTIDAD ADJUDICATARIA: Ayuntamiento de La Colilla

OBJETO DEL CONTRATO: Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta por procedimiento abierto de TRES parcelas en suelo urbano, sitas en la Calle Cerrillo Alto de La Colilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS Y TIPO DE LICITACIÓN

Parcela nº 2 urbana

- Superficie: 181,28 m2

Frente a la vía pública: 8 m

VALOR: dieciséis mil cuatrocientas cuarenta y ocho con dieciséis (16.448,16)

Parcela nº 3 urbana

- Superficie: 188,67 m2

Frente a la vía pública: 8 m

VALOR: trece mil seiscientos noventa y siete con cuarenta y cuatro (13.697,44)

Parcela nº 4 urbana

- Superficie: 229,30 m2

Frente a la vía pública: 8 m

VALOR: veinte mil ochocientos ocho con noventa y siete (20.808,97)

En la oferta los licitadores se entenderá no comprendido el importe sobre el Valor Añadido de acuerdo con lo establecido en el art. 78 dela Ley 2/2000 de 16 de Junio de Contratos de las Administraciones Públicas.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) - Tramite: ordinario
- b) - Procedimiento: abierto
- c) - Forma: Subasta

GARANTIAS

Provisional: 3% del precio base de licitación

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo con el pliego de condiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10,00 a 14.00 horas, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

DOCUMENTACIÓN: Según lo previsto en el pliego de condiciones.

APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Casa consistorial, en acto publico, a las catorce horas del quinto día siguiente al de la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

El Pliego de condiciones se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados.

GASTOS: Serán por cuenta del adjudicatario cuantos anuncios, gastos de formalización y cuantos se deriven del contrato, así como los impuestos y tasas que procedan.

En La Colilla, a 4 de Febrero de 2016.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz.*